

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, CELEBRADA EL VIERNES 30 DICIEMBRE DE 2022.

En la sede del Cabildo I. de Lanzarote, en la fecha indicada, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la mencionada sesión, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

ASISTENTES:

Excma. Sra. PRESIDENTA:

M^a Dolores Corujo Berriel

CONSEJEROS:

Marcos A. Bergaz Villalba
Andrés Stinga Perdomo
Rosa Mary Callero Cañada
Myriam E. Barros Grosso (ausente)
Jorge M. Peñas Lozano

CONSEJEROS NO ELECTOS :

José Alfredo Mendoza Camacho, sin derecho a voto (ausente)
Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, sin derecho a voto

CONSEJERA-SECRETARIA:

Isabel M^a Martín Tenorio

DIRECTOR INSULAR DE PRESIDENCIA Y RRHH:

Francisco J. Rodríguez del Castillo (telemáticamente)

TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA SECRETARÍA:

M^a Dolores García Cid

Siendo las 11:30 horas, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a tratar a continuación los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Justificación de la urgencia.

La oferta de empleo, las facturas y las subvenciones deportivas (Escuelas, Alta competición, fútbol y arbitrajes).

Se aprueba por unanimidad. Votan a favor: las Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

2.- Propuesta de acuerdo del CGI por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Cabildo I. de Lanzarote para el año 2022. (Expediente 18960/2022). Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos. OFERTA ORDINARIA DE EMPLEO PUBLICO DE 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Consta en el expediente de referencia providencia de inicio, suscrita por parte de la Consejera delegada en materia de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la iniciación del procedimiento tendente a la aprobación de la oferta de empleo público (ordinaria) para este ejercicio 2022, conforme al Presupuesto municipal y plantilla actualmente vigente.

2º.- Teniendo en cuenta que tal y como establece el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Oferta de Empleo Público es el instrumento a través del cual se articulan las necesidades de personal de nuevo ingreso en base a las disponibilidades presupuestarias, y vista la comunicación de régimen interno en la cual se manifiesta que “(...) *Una vez adoptada la decisión de no formular presupuestos de esta Corporación para el presente ejercicio, estando prorrogados los de 2021, y no siendo impedimento legal esta circunstancia, se considera procedente que por parte del área de Recursos Humanos se formule propuesta de aprobación por parte del Consejo de*

Gobierno Insular, previa su negociación, de la oferta de empleo público (ordinaria) derivada de la tasa de acumulación del ejercicio 2021, dando con ello cumplimiento a la obligación de incluir en dicha oferta las plazas cubiertas interinamente no sujetas a procesos de estabilización (...)".

3º.- Como consecuencia de todo lo anterior se hace preciso aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2022, conforme a las prescripciones contenidas en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

4º.- La presente propuesta de Oferta de Empleo Público ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación conjunta del Personal Funcionario y Personal Laboral del Excmo. Cabildo de Lanzarote, en sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente, el día 02 de diciembre de 2022, según consta acreditado mediante certificado incorporado al presente expediente.

5º.- Consta en el expediente de referencia informe de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito por la titular del órgano de Gestión Económico Financiera, así como también informe de fecha 28 de diciembre de 2022 de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General de esta Corporación.

A los antecedentes de hechos anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.

En términos similares, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Segundo.- Para determinar las plazas que pueden ser incluidas en la Oferta de Empleo Público, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 20. Uno. de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el

año 2022, donde se establece los criterios para la incorporación de personal de nuevo ingreso y las tasas de reposición de efectivos.

Tercero.- A los efectos de calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

Cuarto.- No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna, salvo en los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

No computarán para el límite máximo de tasa:

- a) El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.
 - b) Las plazas que se convoquen por promoción interna.
 - c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.
- (...)

Quinto.- La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y



publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

Sexto.- De conformidad con lo anterior, hay que indicar que durante el ejercicio presupuestario de 2021 se han producido las siguientes vacantes sobrevenidas por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Corporación Insular, sin que se haya producido su cobertura permanente posterior:

Código Plantilla	Descripción	Grupo	Vínculo	Motivo	F. Baja
167	DIPLOMADO	1	LABORAL	JUBILACIÓN	09/06/2021
492	ENCARGADO SERVICIO PUBLICACIONES	2	LABORAL	JUBILACIÓN	14/04/2021
274	ASISTENTE SOCIAL/TRABAJADOR SOCIAL	2	LABORAL	JUBILACIÓN	31/12/2021
713	DIPLOMADO	2	LABORAL	JUBILACIÓN	31/12/2021
295	PROFESOR GRADO MEDIO	2	LABORAL	INVALIDIDAD	13/05/2021
671	OFICIAL SERVICIO	3	LABORAL	JUBILACIÓN	12/08/2021
166	MAESTRO-EBANISTA	4	LABORAL	JUBILACIÓN	31/05/2021
949	JEFE SECCIÓN-RECAUDADOR	4	LABORAL	JUBILACIÓN	28/02/2021
1006	AUXILIAR	4	LABORAL	JUBILACIÓN	31/10/2021

	MANTENIMIENTO			ÓN	1
970	RECEPCIONISTA	4	LABORAL	JUBILACI ÓN	31/12/202 1
1012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	LABORAL	INVALIDE Z	01/10/201 9
643	PEÓN SERVICIO	5	LABORAL	JUBILACI ÓN	28/02/202 1
272	ORDENANZA / CONDUCTOR	5	LABORAL	JUBILACI ÓN	11/04/202 1
3020	ADMINISTRATIVO	C1	FUNCIONA RIO	JUBILACI ÓN	31/05/202 1
3034	ADMINISTRATIVO	C1	FUNCIONA RIO	JUBILACI ÓN	31/10/202 1

Así pues, durante el ejercicio 2021 han dejado de prestar servicio en esta Administración por distintos motivos un total de 15 empleados/as, y no se han producido nuevas altas, que deban restarse en el cálculo de la tasa de reposición de efectivos.

Además el Cabildo Insular de Lanzarote, no tiene amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre de 2021, por lo que será de aplicación una tasa de reposición del 110 por ciento, resultando la siguiente:

$$\text{Tasa Reposición} = (15 \text{ bajas} - 0 \text{ altas}) * 110\% = 16,5.$$

TOTAL TASA DE REPOSICIÓN: 17 PLAZAS.

Séptimo.- Para el presente ejercicio se propone que el número total de plazas que es posible incluir en la Oferta de Empleo Público para el año 2022 del Cabildo Insular de Lanzarote, sea de 17 plazas, que se corresponden con aquellas que en la actualidad se encuentran cubiertas por funcionarios/as interinos/as y/o personal laboral con vínculo temporal, siendo cronológicamente las que se relacionan a continuación:



Cód.	Descripción	Categ.	Vínculo
1030	Auxiliar Administrativo	4	LABORAL
1018	Licenciado	1	LABORAL
1250	Auxiliar Administrativo	4	LABORAL
I08	Monitor	4	LABORAL
3136	Auxiliar Administrativo	C2	FUNCIONARIO
1265	Monitor	4	LABORAL
I026	Psicólogo	1	LABORAL
923	Profesor	2	LABORAL
683	Auxiliar Administrativo	C2	FUNCIONARIO
1274	Patrón	4	LABORAL
899	Auxiliar Administrativo	4	LABORAL
292	Profesor Grado Medio	2	LABORAL
369	Profesor Grado Medio	2	LABORAL
753	Peón de Servicio	5	LABORAL
9IND	Monitor	4	LABORAL
1347	Patrón	4	LABORAL
295	Profesor Grado Medio	2	LABORAL

Octavo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

Teniendo en cuenta que la presente Oferta Parcial de Empleo Público contiene un total de **17** plazas, el cupo de reserva a favor de personas con discapacidad se establece en un **7%** correspondiente a **1** plaza.

La Administración convocante deberá distribuir la totalidad de las plazas reservadas entre las distintas convocatorias que se efectúen en ejecución de esta Oferta.

Noveno.- El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que:

“1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

[...]

I) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.”

[...]

Décimo.- Conforme al artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las ofertas de empleo público podrán contener la provisión de puestos de nuevo ingreso siempre que cuenten con consignación presupuestaria.

Por su parte, el artículo 128 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Es evidente que el citado precepto parte de la situación ordinaria de aprobación anual ordinaria de los Presupuestos de la Corporación local, o dicho de otro modo, de la vigencia de éstos desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente.

Sin embargo, el artículo 112.5 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior.



Por su parte, el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

Así pues, se parte de la base de que la prórroga automática de los presupuestos de este Cabildo del año 2021 en el presente ejercicio 2022, hasta el momento de la aprobación de este acuerdo, conlleva la existencia de los mismos créditos iniciales en el Capítulo I de Gastos de Personal, por lo que las plazas vacantes incluidas en esta Oferta a convocar subsisten en la Plantilla Orgánica de este Cabildo y cuentan con consignación presupuestaria.

Undécimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Por tanto, a la vista de todo cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 62 f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en concordancia con el art. 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo dispuesto en el artículo 146.1.f) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera Insular del Área de Recursos Humanos, previa su deliberación en sesión celebrada el de 30.12.2022,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Oferta de empleo público 2022.

Proceder a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, conforme a lo anteriormente expuesto, quedando configurada con el siguiente detalle:

	Código de plaza	Descripción	Grupo / Categoría	Vínculo	Nº de plazas
1	[REDACTED]	Auxiliar Administrativo	C2	FUNCIONARIO	2
2	[REDACTED]				
3	[REDACTED]				
4	[REDACTED]	Auxiliar Administrativo	4	LABORAL	3
5	[REDACTED]				
6	[REDACTED]	Licenciado	1	LABORAL	1
7	[REDACTED]				
8	[REDACTED]	Monitor	4	LABORAL	3
9	[REDACTED]				
10	[REDACTED]	Patrón	4	LABORAL	2
11	[REDACTED]				
12	[REDACTED]	Peón de Servicio	5	LABORAL	1
13	[REDACTED]	Profesor	2	LABORAL	1
14	[REDACTED]				
15	[REDACTED]	Profesor Grado Medio	2	LABORAL	3
16	[REDACTED]				
17	[REDACTED]	Psicólogo	1	LABORAL	1
				TOTAL PLAZAS:	17

SEGUNDO.- Cupo de Reserva.

Se establece en la presente Oferta de Empleo Público un cupo de reserva a favor de personas con discapacidad del 7% correspondiente a 1 plaza. Adicionalmente, dicha cantidad será incrementada con la reserva de discapacidad que deviene de la aprobación de la Oferta extraordinaria de estabilización conforme al art. 2 de la Ley 20/2021, en virtud de los acuerdos que a este respecto han sido adoptados.



El órgano convocante deberá distribuir la totalidad de las plazas reservadas entre las convocatorias que efectúe en ejecución de la presente Oferta, atendiendo para ello a aquellas plazas cuyas tareas y funciones sean más compatibles con las circunstancias concurrentes.

TERCERO.- Ejecución.

Siempre que razones de eficacia y eficiencia lo aconsejen, el órgano convocante podrá ejecutar la presente Oferta de Empleo Público, respecto de cada Empleo Público, en una o varias convocatorias.

Las plazas que quedaran desiertas en las convocatorias que se efectúen en ejecución de esta Oferta de Empleo Público podrán ser nuevamente convocadas dentro del período de su vigencia.

CUARTO.- Publicidad.

Publicar el presente acuerdo conteniendo la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

QUINTO.- Impugnación.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra este acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas. O bien directamente cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Las Palmas en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición no se podrá acudir a la vía judicial contencioso – administrativa hasta que dicho recurso no haya sido resuelto expresamente en el plazo de un mes desde su interposición o bien se deba entender desestimado por silencio administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho.

Se somete a votación y se acuerda por unanimidad. Votan a favor: las Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y los Sres. Bergaz Villalba y Peñas Lozano.

3.- Propuesta de acuerdo del CGI por la que se aprueba la oferta de empleo público parcial del Cabildo I. de Lanzarote para el año 2022 (Promoción Interna). (Expediente 12745/2022). Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El 31 de diciembre de 2021 perdió vigencia la Oferta de Empleo Público del Cabildo de Lanzarote para el año 2018, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de diciembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 156 de fecha 28 de diciembre de 2018.

La citada Oferta de Empleo Público contenía un total de treinta y nueve plazas reservadas al turno de promoción interna, las cuales no fueron objeto de convocatoria dentro del plazo de su vigencia, como consecuencia esencialmente de la grave afectación que al funcionamiento de las Administraciones Públicas supuso la declaración del estado de alarma sanitaria, desde el 14 de marzo de 2020, y que obligó a esta Corporación, en el ámbito de la gestión de los Recursos Humanos a dirigir sus esfuerzos hacia las necesidades y riesgos derivados de aquella situación.

2º.- El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, mediante acuerdo de 26 de diciembre de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 156, de 28 de diciembre de 2018, aprobó el Plan de Ordenación para la Promoción Profesional de los Empleados Públicos del Cabildo Insular de Lanzarote, en el cual, se adoptó entre otras medidas, fomentar la carrera profesional del personal funcionario de esta Corporación, mediante el impulso de los procesos selectivos de promoción interna, objetivo estratégico de recursos humanos que se mantiene plenamente vigente.

En concreto, su apartado 3, b) expone que *el Informe de la Comisión para el estudio y elaboración del Estatuto Básico del Empleado Público señala que la denominada promoción interna consiste en el acceso a cuerpos, escalas o puestos de un grupo de titulación superior (o incluso de la misma titulación – promoción horizontal-) previa la acreditación por el funcionario de que posee la titulación requerida, siendo un sistema que, sin perjuicio de su vertiente selectiva, debe considerarse más bien como una forma de promoción profesional de los*



empleados públicos. Teniendo en cuenta, como se indicó en el apartado 1 del presente documento, que la regulación del TREBEP sobre las distintas modalidades de carrera profesional, entre ellas la de promoción interna, producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de la citada norma básica, se debe acudir para llevar a cabo este sistema a lo que disponen las las disposiciones vigentes que no contradigan el Estatuto. Así, en cuanto a la denominada promoción interna vertical, el artículo 22 de la LMRFP indica que las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otros del inmediato superior. Los funcionarios deberán para ello poseer la titulación exigida para el ingreso en los últimos, tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ministerio para las Administraciones Públicas o el órgano competente de las demás Administraciones Públicas. Dichas pruebas, en las que deberán respetarse los principios de igualdad, mérito y capacidad, podrán llevarse a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso cuando, por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos, así lo autorice el Gobierno o el órgano competente de las demás Administraciones Públicas. El desarrollo de estas previsiones legales, se efectúa a nivel reglamentario, en los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Con respecto a la promoción interna horizontal, el citado artículo 22 de la LMRFP señala que se podrá determinar los Cuerpos y Escalas a los que podrán acceder los funcionarios pertenecientes a otros de su mismo Grupo, siempre que desempeñen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, se deriven ventajas para la gestión de los servicios, se encuentren en posesión de la titulación académica requerida y superen las correspondientes pruebas. En su desarrollo, y en similares términos, se expresa el artículo 80 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en este Plan de Ordenación para la Promoción Profesional, se llevarán a cabo los procesos de promoción interna vertical y horizontal, dentro de la plantilla del personal funcionario, en los términos siguientes: Concreción de las plazas a cubrir mediante las modalidades de promoción interna vertical y horizontal. Aprobación de las bases generales para el desarrollo de los procesos de promoción interna o bien, directamente, la aprobación de las bases específicas de cada convocatoria, especificando los requisitos de antigüedad y titulación exigibles, así como cualesquiera otros necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria aludida. La promoción interna se llevará a cabo mediante sistema de concurso-oposición, en la que, por un lado, se realizarán las pruebas de acreditación de conocimientos que se consideren

adecuadas, y por otro, se valorarán los servicios prestados y cuantos méritos determinen la aptitud e idoneidad del aspirante.

3º.- Que los Convenios Colectivos del personal laboral del Cabildo de Lanzarote se regula la Promoción interna del personal laboral, así se establece en el artículo 27.1 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio Directo del Cabildo de Lanzarote que “*Las plazas vacantes se cubrirán por convocatoria pública mediante el sistema de concurso, oposición o concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en las Bases Genéricas, pudiendo reservarse en cada OEP plazas para los turnos de promoción interna y acceso libre*”. En el mismo sentido, se pronuncia el Convenio Colectivo del personal de Sanidad y Servicios Sociales, al respecto de la cobertura de las plazas vacantes y el orden de prelación de su provisión.

4º.- En el presente ejercicio 2022, no habiéndose aprobado hasta este momento los Presupuestos del Cabildo de Lanzarote, por Decreto de Presidencia n.º 0009-2022, de fecha 4 de enero, se ha acordado la prórroga de los Presupuestos del ejercicio 2021 aprobados en sesión plenaria del día 15 de marzo, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 34, de fecha 19 de marzo de 2021.

5º.- La presente propuesta de Oferta de Empleo Público ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación conjunta del Personal Funcionario y Personal Laboral del Excmo. Cabildo de Lanzarote, en sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente, el día 13 de diciembre de 2022, según consta acreditado mediante certificado incorporado al presente expediente.

6º.- Consta en el expediente de referencia informe de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito por la titular del órgano de Gestión Económico Financiera, así como también informe de fecha 30 de diciembre de 2022 de fiscalización de forma favorable emitido por la Intervención General de esta Corporación.

A los antecedentes de hechos anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a. El artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,



establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En términos similares, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

b. La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 contiene una serie de previsiones que constituyendo legislación básica afectan al contenido de las ofertas de empleo público.

En concreto, su artículo 20 establece un conjunto de limitaciones respecto a la posibilidad de incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público a través del establecimiento de las denominadas tasas de reposición.

Sin embargo, el Apartado Uno.6 del citado artículo establece que no computarán para la tasa de reposición y por tanto no se tendrán en cuenta para el cálculo de las plazas susceptibles de ser ofertadas aquellas que se convoquen por promoción interna.

Conforme al apartado Uno.5 del mismo artículo, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I del Presupuesto de Gastos.

c. Tal y como se dijo anteriormente, conforme al artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las ofertas de empleo público podrán contener la provisión de puestos de nuevo ingreso siempre que cuenten con consignación presupuestaria.

Por su parte, el artículo 128 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa

básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Es evidente que el citado precepto parte de la situación ordinaria de aprobación anual ordinaria de los Presupuestos de la Corporación local, o dicho de otro modo, de la vigencia de éstos desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente.

Sin embargo, el artículo 112.5 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior.

Por su parte, el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

Así pues, se parte de la base de que la prórroga automática de los presupuestos de este Cabildo del año 2021 en el presente ejercicio 2022, hasta el momento de la aprobación de este acuerdo, conlleva la existencia de los mismos créditos iniciales en el Capítulo I de Gastos de Personal, por lo que las plazas vacantes incluidas en esta Oferta a convocar mediante promoción interna, subsisten en la Plantilla Orgánica de este Cabildo y cuentan con consignación presupuestaria.

d. De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

Teniendo en cuenta que la presente Oferta Parcial de Empleo Público contiene un total de 45 plazas, el cupo de reserva a favor de personas con discapacidad se establece en un 7% correspondiente a 3 plazas.

La Administración convocante deberá distribuir la totalidad de las plazas



reservadas entre las distintas convocatorias que se efectúen en ejecución de esta Oferta.

e. Teniendo en cuenta que tal y como establece el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Oferta de Empleo Público es el instrumento a través del cual se articulan las necesidades de personal de nuevo ingreso en base a las disponibilidades presupuestarias, y tomando en consideración que aún no han sido aprobados los Presupuestos para el presente ejercicio 2022, no existe obstáculo legal alguno para que a través del presente acuerdo, esta Corporación proceda a la aprobación parcial de su oferta de empleo público a fin de incluir en ella, la totalidad de las plazas de promoción interna que en su día fueron incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018 y con ello avanzar en el proceso de promoción de la carrera profesional de su personal funcionario, dado además como se ha expuesto anteriormente que ello no afectará al cómputo de la tasa anual de reposición, y sin perjuicio por tanto de que, una vez se aprueben los Presupuestos de esta Corporación para el presente año, se proceda a la ampliación de la presente Oferta de Empleo Público.

f. Para determinar las plazas que pueden ser incluidas en la Oferta de Empleo Público, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 20. Uno. de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, donde se establece los criterios para la incorporación de personal de nuevo ingreso y las tasas de reposición de efectivos.

No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna, salvo en los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

No computarán para el límite máximo de tasa:

a) El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) **Las plazas que se convoquen por promoción interna.**

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

(...)

g. Conforme a la Plantilla Orgánica de este Cabildo, las plazas vacantes a incluir en la propuesta de aprobación parcial de la Oferta de Empleo Público, son las siguientes:

Plazas de carácter funcional:

Grupo y SubGrupo/ Subescala / Denominación	Plazas ofertadas
--	------------------

Grupo A, Subgrupo A1, Subescala Técnica, Técnico/a de Administración General	3
Grupo A, Subgrupo A2, Subescala de Gestión, Técnico/a Medio/a	4
Grupo C, Subgrupo C1, Subescala Administrativa, Administrativo/a	20
Grupo C, Subgrupo C2, Subescala Auxiliar, Auxiliar Administrativo/a	10
Total	37

Plazas de carácter laboral:

Descripción	Grupo	Plazas ofertadas
Capataz	4	1
Educadora/ Educador	3	1
Oficial 2ª Electricista	5	1
Oficial Segunda	5	1
Oficial Servicios Electricista	4	1
Oficiala / Oficial de Servicios	4	3
Total		8

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

En la tramitación deberán evacuarse los siguientes trámites:

- a) Sujeción de la propuesta a negociación colectiva en el seno de la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Laboral y Funcionario, incorporándose en el expediente certificación acreditativa de su celebración y en su caso acuerdos adoptados.
- b) Informe del órgano de gestión económica sobre dotación presupuestaria.
- c) Informe de fiscalización previa de la Intervención.
- d) Informe de cierre del expediente del Área de Recursos Humanos.
- e) Propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular suscrita por la



Consejera Insular del Área de Recursos Humanos, previa validación del Director Insular de Presidencia y Recursos Humanos.

f) Aprobación por parte del Consejo de Gobierno Insular.

g) Publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en la forma legalmente establecida.

h) Dación de cuenta al Pleno y notificación de dicho acuerdo a las administraciones correspondientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Por tanto, a la vista de todo cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 62 f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en concordancia con el art. 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo dispuesto en el artículo 146.1.f) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera Insular del Área de Recursos Humanos, previa su deliberación en sesión celebrada el de 30.12.2022,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Oferta Parcial de empleo público 2022 para el turno de promoción interna

Proceder a la aprobación de la Oferta Parcial de Empleo Público para el año 2022 para el turno de promoción interna, conforme a lo anteriormente expuesto, quedando configurada con el siguiente detalle:

Plazas de carácter funcional:

Grupo y SubGrupo/ Subescala / Denominación	Plazas ofertadas
Grupo A, Subgrupo A1, Subescala Técnica, Técnico/a de	3
Administración General	

Grupo A, Subgrupo A2, Subescala de Gestión, Técnico/a Medio/a	4
Grupo C, Subgrupo C1, Subescala Administrativa, Administrativo/a	20
Grupo C, Subgrupo C2, Subescala Auxiliar, Auxiliar Administrativo/a	10
Total	37

Plazas de carácter laboral:

Descripción	Grupo	Plazas ofertadas
Capataz	4	1
Educadora/ Educador	3	1
Oficial 2 ^a Electricista	5	1
Oficial Segunda	5	1
Oficial Servicios Electricista	4	1
Oficiala / Oficial de Servicios	4	3
Total		8 plazas

SEGUNDO.- Cupo de Reserva.

Se establece en la presente Oferta de Empleo Público un cupo de reserva a favor de personas con discapacidad del 7% correspondiente a 3 plazas.

El órgano convocante deberá distribuir la totalidad de las plazas reservadas entre las convocatorias que efectúe en ejecución de la presente Oferta, atendiendo para ello a aquellas plazas cuyas tareas y funciones sean más compatibles con las circunstancias concurrentes.

TERCERO.- Ejecución.

Siempre que razones de eficacia y eficiencia lo aconsejen, el órgano convocante podrá ejecutar la presente Oferta de Empleo Público, respecto de cada Empleo Público, en una o varias convocatorias.

Las plazas que quedaran desiertas en las convocatorias que se efectúen en ejecución de esta Oferta de Empleo Público podrán ser nuevamente convocadas dentro del período de su vigencia.



CUARTO.- Publicidad.

Publicar el presente acuerdo conteniendo la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

QUINTO.- Impugnación.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra este acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas. O bien directamente cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Las Palmas en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición no se podrá acudir a la vía judicial contencioso-administrativa hasta que dicho recurso no haya sido resuelto expresamente en el plazo de un mes desde su interposición o bien se deba entender desestimado por silencio administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho.

Se somete a votación y se acuerda por unanimidad. Votan a favor: las Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y los Sres. Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

4.- Propuesta de acuerdo del CGI sobre la resolución de la omisión de la función interventora nº 2022-0159 y reconocimiento de obligaciones a la Asociación de familiares de Alzheimer de Lanzarote en concepto de “Subvención a la explotación desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2022”. (Expediente FACT-2022-8320). Aprobación de Facturas.

Visto el Informe del Coordinador de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social todos de fecha 28 de diciembre de 2022 que, se emite en virtud del Informe de la Intervención de fecha 28 de diciembre de 2022 sobre la omisión de la Función Interventora N° 2022-0159, respecto de la omisión de fiscalización previa preceptiva en las facturas y gastos adjuntos que se acompañan, siendo de

la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE con CIF G35439785 por importe total de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (106.871,40€)** lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente Informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- I.- Con fecha 21 de enero de 1998 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL), para la elaboración de un registro de enfermos de Alzheimer. Financiación 600.000,00 pesetas.
- II.- Con fecha 8 de junio de 1998 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para las instalaciones, equipamiento, mobiliario y su mantenimiento. Duración UN AÑO. Financiación 19.308.266,00 pesetas
- III.- Con fecha 17 de mayo de 1999, mediante Acuerdo Plenario, se prorrogan con efecto 8 de junio de 1999, convenios suscritos con distintas entidades en materia de Sanidad y Servicios Sociales (AFA). UN AÑO. Financiación 19.308.266,00 pesetas.
- IV.- Con fecha 26 de julio de 2001, mediante Acuerdo Plenario, se prorrogan convenios suscritos con distintas entidades en materia de Sanidad y Servicios Sociales (AFA). UN AÑO. Financiación 12.588.419,00 pesetas.
- V.- Con fecha 30 de julio de 2001 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de



Alzheimer (AFA) para programas asistenciales en el Centro de Día Las Cabreras. Duración UN AÑO. Financiación 12.588.419,00 pesetas.

VI.- Con fecha 6 de agosto de 2002 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular. UN AÑO con prorroga. Financiación 257.808,79 euros. Transporte Cabildo 21.851,01 euros y Ayuntamientos 25.736,02 euros se detrae de recursos Ley 20/91, 54.091,08 euros.

VII.- Con fecha 8 de marzo de 2004 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras. Duración un año con posibilidad de prórroga. Financiación 272.852,13 euros.

VIII.- Con fecha 6 de agosto de 2002 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular. UN AÑO con prorroga. Financiación Cabildo 67.500,00 euros Cabildo 12.858,75 euros Ayuntamientos diferencia porcentajes carta municipal TRANSPORTE HOSPITAL 45.000,00 euros.

IX.- Prórroga Convenio de gestión y transporte al Centro de Día Las Cabreras Acuerdo Plenario de 29 de abril de 2005, actualización tarifas incremento IPC.

X.- Con fecha 1 de julio de 2005 se suscribe la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras hasta el 31 de diciembre de 2005, con una financiación de 190.086,98 euros.

XI.- Con fecha 12 de enero de 2006, se prorroga el Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras por dos meses más.

XII.- Con fecha 6 de abril de 2006. se prorroga el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular por un mes más.

XIII.- Con fecha 6 de abril de 2006 Prórroga Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras por un mes más.

XIV.- Mediante Resolución nº 1299/2006 se prorroga el Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras y Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular hasta el 31 de diciembre de 2006.

XV.- Mediante Resolución nº 1372/06, se deja sin efecto la Resolución nº 1299/06 en lo concerniente al Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) en ma-



teria de transporte de usuarios al Centro de Estancia Diurna Las cabreras y Hospital Insular.

XVI.- Con fecha 22 de agosto de 2006 se suscribe la Cuarta Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, Financiación 341.530,11 euros.

XVII.- Con fecha 11 de octubre de 2006 se suscribe la Adenda Cuarta del Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras y Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular. Cabildo 54.228,00 euros.

XVIII.- Con fecha 30 de abril de 2008, remisión de documentación al Gobierno de Canarias para la declaración de Utilidad Pública de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER (AFA).

XIX.- Con fecha 13 de enero de 2012 ,se suscribe Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la atención de emergencia a personas mayores (Cesión de uso en precario de módulo de 20 plazas Centro de Rehabilitación Psicosocial Julio Santiago Obeso por tres meses con posibilidad de prórroga sin que esta pueda exceder de 6 meses.

XX.- Con fecha 05 de diciembre de 2014 se suscribe Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAL) para la concesión Residencia respiro familiar con una vigencia de UN AÑO.

XXI.- Mediante Decreto nº 2317/17, concesión de subvención para el programa de atención a mayores en situación de dependencia Residencia Dr. Domingo de Guzmán por un importe de 293.898,00 euros.

XXII.- Mediante Decreto nº 2318/17, concesión de subvención para el programa envejecimiento activo por un importe de 39.0000,00 euros.

XXIII.- Mediante Decreto nº 2319/17, concesión de subvención para el programa atención a mayores en situación de dependencia del Centro de Día de La Graciosa, por importe de 38.092,80 euros.

XXIV.- Mediante Decreto nº 4666/17 y nº 1070/18, concesión de subvención para el programa atención a mayores en situación de dependencia Centro de Día de La Graciosa por importe de 25.395,20 euros.

XXV.- Mediante Decreto nº 4710/17 y nº1070/18, concesión de subvención para el programa de atención a mayores en situación de dependencia por importe de 97.966,00 euros.

XXVI.- Mediante Decreto nº 4711/17, concesión de subvención para el programa de atención a mayores en situación de dependencia por importe de 195.932,00 euros.

XXVII.- Mediante Decreto nº 4783/17 y nº 1070/18, concesión de subvención para piscina terapéutica por importe de 215.353,31 euros.

XXVIII.- Mediante Decreto nº 5143/18, concesión de subvención para el servicio de acompañamiento al mayor por importe de 35.000,00 euros.

XXIX.- Con fecha 26 de julio de 2007 se adjudicó el contrato Gestión del Servicio Público, mediante Concesión Administrativa del Centro de Estancia Diurna de Mayores “Las Cabreras” de titularidad del Cabildo Insular de Lanzarote a la entidad Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote, AFA, con un plazo de ejecución de **SEIS AÑOS**, finalizando en 25 de julio de 2013.



En la Cláusula Tercera de dicho contrato se establece lo siguiente:

TERCERA: Las partes se comprometen:

- a) *El adjudicatario, a tener en servicio los medios materiales en las condiciones especificadas en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los elementos reflejados en la oferta para la prestación del servicio y las demás instalaciones y elementos afectos en exclusiva al mismo.*
- *Siendo el Coste Plaza Día del Centro de Estancia Diurna de 36,64 Euros, sin IGIC.*
 - ***Subvención a la Explotación: 1.311.451,93 Euros, sin IGIC.***
 - *Mayor horquilla simétrica de demanda dentro de la cual se entiende que no existe ruptura del equilibrio económico de la concesión: de + - 5 plazas.*

XXX.- La licitación posterior que se publicó con fecha 18 de marzo de 2014, fue suspendida inicialmente por la presentación de Recurso especial al procedimiento de licitación en concreto a los Pliegos que regían la licitación, al estimarse los recursos presentados se desistió del procedimiento de licitación mediante Resolución de Presidencia nº 1743 de fecha 2 de mayo de 2014.

XXXI.- Desde la finalización del contrato, en fecha 25 de julio de 2013, el servicio se ha seguido prestando por la entidad Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote, AFA, instándose el inicio de las licitaciones oportunas de los diferentes servicios que se prestan.

XXXII.- Mediante escrito de la Presidencia del Cabildo de Lanzarote, de fecha 15 de mayo de 2020, se le informa a la entidad Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote (AFA), dada la nulidad de la contratación verbal y la necesidad del interés público, de la obligación de continuidad de los servicios que

presta y la incoación de los expedientes de licitación para la contratación pública de los mismos.

XXXIII.- En fecha 20 de mayo de 2021 el Cabildo Insular de Lanzarote, mediante providencia de su Consejera del Área de Hacienda se inicia el procedimiento para la contratación administrativa del servicio para la gestión de los Centros de Atención a Mayores en Lanzarote y La Graciosa. (Expte. 16788/2020).

XXXIV.- Es en fecha 23 de noviembre de 2020, cuando por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote se declara la nulidad de la contratación verbal del contrato con la Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura para la Atención a los Mayores en la residencia "Dr. Domingo de Guzmán", centro de día "Las Cabreras", Centro de Estancia Diurna para mayores "La Graciosa" y servicio de promoción, por contravenir el artículo 37 de la LCSP y 47.1e) de la LPACAP. (Expte. 8082/2020).

XXXV.- Con fecha 29 de noviembre de 2021, tras finalizar el procedimiento de licitación para la gestión de los Centros de Atención a Mayores en Lanzarote (Las Cabreras y Dr. Guzmán) y La Graciosa, por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote se acuerda la aceptación de la propuesta de la mesa de contratación a la entidad CLECE, S.A. (16788/2020).

XXXVI.- Con fecha de 29 de diciembre de 2021 tiene entrada en el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Lanzarote el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la mercantil CREIXELL MEDITERRÀNIA, S.L., contra el acto de adjudicación del servicio para la gestión de los centros de atención a mayores en Lanzarote y La Graciosa del Cabildo de Lanzarote.

XXXVII.- En fecha 17 de enero de 2022, el órgano de contratación traslada al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Cana-



rias dicho recurso acompañado del expediente administrativo y del correspondiente informe conforme dispone el art. 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

XXXVIII.- Con fecha 26 de enero de 2022, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias notifica Resolución mediante la cual inadmite el recurso interpuesto, al no tratarse de acto susceptible de recurso especial en materia de contratación.

XXXIX.- Asimismo, el 20 de octubre de 2016, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote se procedió a la concesión demanial del centro de estancia diurna para mayores “Las Cabreras” y la residencia “Dr. Domingo de Guzmán Pérez Hernández” a la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Lanzarote (AFA) por un período de 10 años. (Expte. 19690/2021).

XL.- En fecha 07 de febrero de 2022 se emite informe jurídico sobre la recuperación de los bienes inmuebles citados, cuya concesión demanial ostentaba la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Lanzarote (AFA), y así continuar con la tramitación para la gestión y explotación de los centros de mayores de Lanzarote y La Graciosa. (Expte.19690/2021).

XLI.- Tras continuar con el procedimiento oportuno, en fecha 21 de noviembre de 2022, por el Consejo de Gobierno Insular se adopta Acuerdo por el que se revoca la concesión demanial otorgada a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Lanzarote (AFA) por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016 respecto de los bienes inmuebles titularidad de este Cabildo, “Centro de Estancia Diurna para Mayores “Las Cabreras” y “Residencia Dr. Domingo de Guzmán” y “Centro de Estancia Diurna “La Graciosa”. (Expte.18888/2022).

XLII.- Actualmente, en período de ejecución del citado Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 21 de noviembre de 2022, se le concederá un plazo máximo de 10 días hábiles a la Asociación de Familiares de Enfermos de

Alzheimer y otras Demencias de Lanzarote (AFA) para la reversión de los bienes de la concesión demanial otorgada a su favor por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016, reversión que se formalizará mediante la correspondiente acta de entrega (Expte. 18888/2022), conservando AFA, en precario, el derecho a la explotación del Servicio “SERVICIOS RESIDENCIA, CENTROS DE DÍA EN LANZAROTE Y LA GRACIOSA”, por razones de interés público, hasta tanto se produzca la efectiva entrada de MIMARA RESIDENCIAL, S.L., segunda clasificada en la lista, tras la retirada de la oferta por la licitadora primera clasificada, CLECE, S.A. (Expte. 16788/2020).

XLIII.- La Red de Recursos gestionados por la Asociación de Familiares de Alzheimer de Lanzarote (AFA) es la siguiente:

SERVICIO	Nº DE PLAZAS
Residencia “Dr. Domingo Guzmán”	24
Centro de Día Las Cabreras	50
Centro de Día La Graciosa	5
Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP)	30

XLIV.- Y tal y como se ha expuesto en antecedentes anteriores, los recursos citados en el Antecedente XXXIII, son gestionados por la entidad Asociación de Familiares de Alzheimer de Lanzarote (AFA) desde su puesta en marcha, estando incluidos en el “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES

DE 6 AÑOS, MAYORES O CON DISCAPACIDAD; Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES", teniendo la consideración de servicios públicos.

XLV.- Dichas plazas son de carácter público y son ocupadas por personas que cumplen con los requisitos previstos en el Sistema de Atención a la Dependencia y se encuentran a la espera de asignación de un recurso en la isla de Lanzarote, previa resolución de adjudicación de plaza por parte del Cabildo de Lanzarote a través del Área de Derechos Sociales.

XLVI.- Se trata de servicios esenciales al tratarse de recursos de atención, residenciales y de Centros de Día para atender a la población con dependencia de la isla de Lanzarote, suponiendo un grave trastorno en la actividad insular la suspensión de los servicios sin que exista mala fe por parte del tercero en la prestación de los citados servicios. AFA disponía de los medios necesarios para prestarlos, como había venido haciendo hasta ese momento y, la paralización de los mismos hubiera ocasionado graves perjuicios a las personas usuarias que actualmente residen en los centros y servicios de la RED ASISTENCIAL EN EL SECTOR DE MAYORES, no contado este Cabildo Insular con medios humanos y técnicos propios para ejecutar las referidas prestaciones, así como, las competencias que este Cabildo insular tiene asumidas y el carácter irrenunciable de las mismas.

XLVII.- Constan en el expediente FACT-2022-8320, Informe del Servicio de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social, en los que se acredita que, realizadas las oportunas comprobaciones, se ha verificado que la prestación de los servicios han sido conformes, sin que exista mala fe por parte del tercero y,

tratándose de un contrato de actividad, no existe posibilidad de restitución de las prestaciones recibidas.

XLVIII.- Los servicios prestados se corresponden con el recurso denominado Centro de Estancia Diurna “Las Cabreras” durante los meses de julio a diciembre de 2022, realizados por la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE con CIF G35439785 por un importe total de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (106.871,40 €).**

XLIX.- La facturación se corresponde con el concepto denominado “Subvención a la Explotación” recogido en el contrato de Gestión del Servicio Público, mediante Concesión Administrativa del Centro de Estancia Diurna de Mayores “Las Cabreras” de fecha 26 de julio de 2007 y con fecha de finalización 25 de julio de 2013.

Este concepto abonado semestralmente a la entidad desde ese momento, hace referencia a la discrepancia entre el coste real del servicio y precio plaza establecido en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones.

L.- Este Cabildo Insular opta por no acudir a la vía de revisión de oficio de sus actos y, considera, entre otros aspectos que, el importe de la indemnización a satisfacer no será inferior al coste económico de los servicios facturados; en el conjunto de los importes facturados por la o se encuentran imputados gastos que no estén vinculados directa y exclusivamente al servicio prestado, por lo que, de

acudirse a la vía de la indemnización no sería objeto de resarcimiento al no ser consecuencia de un daño o perjuicio producido por esta Administración.

L.I.- Constan en el expediente FACT-2022-8320 informe de conformidad previa del tercero, de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE, todos de fecha 28 de diciembre de 2022.

L.II.- Igualmente, no constan elementos que pudieran determinar responsabilidad legal de algún tipo respecto a los agentes intervenientes en el procedimiento o en las actuaciones que se lleven a cabo para el trámite del expediente.

L.III.- Las facturas relativas a los servicios prestados fueron registradas a través de la sede electrónica en este Cabildo Insular:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe(€)
15/12/2022	441/22	Fact-2022-8320	Julio a Diciembre 2022	2313 2279901	106.871, 40

L.IV.- Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias señaladas en la relación anterior para hacer efectivo el pago de dicha factura.

Esta Propuesta se realiza en base al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, “en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha

competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.” Correspondiendo a la Consejera del Área de Bienestar Social, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

SEGUNDO.- Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

TERCERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

CUARTO.- Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con

medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

QUINTO.- Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).

SEXTO.- El artículo 6. i de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares sobre los Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares en Asistencia social y servicios sociales.

SÉPTIMO.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, recientemente modificada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

OCTAVO.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 48, entre otras, la planificación general y estratégica de ámbito autonómico, y a los Cabildos en el artículo 49, entre otras, la de “Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

La citada Ley, establece en su artículo 27 que “los servicios sociales especializados están integrados por todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados”.

NOVENO.- Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

DÉCIMO.- Decreto 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio de Dependencia de Derechos Sociales, a propuesta de la Consejera Insular del Área de Bienestar Social, el Consejo de Gobierno Insular,

ACUERDA:

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2022-0159, de 28 de diciembre de 2022, en el



sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE con CIF G35439785 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE BIENESTAR SOCIAL proscrito por el derecho, por un importe total de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (106.871,40 €).**

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

1. Aprobar las facturas que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (106.871,40 €)** con el siguiente desglose:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe(€)
15/12/2022	441/22	Fact-2022-8320	Julio a Diciembre 2022	2313 2279901	106.871,4 0

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE

con CIF G35439785 por importe total de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (106.871,40 €)**, con cargo al RC número 2/2022-7669.

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto.- Notificación.

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

Impugnación.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejo de Gobierno Insular.

O bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso administrativa hasta que sea resuelto de forma expresa y notificado en el plazo máximo de un mes desde su interposición, o bien, transcu-



rrido dicho plazo, se entienda desestimado por silencio administrativo, quedando entonces expedita la citada vía judicial.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro recurso o mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho, incluido el recurso extraordinario de revisión, una vez firme en vía administrativa este acuerdo.

Se aprueba por unanimidad. Votan a favor: las Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

5.- Propuesta de acuerdo del CGI sobre la resolución de la omisión de la función interventora Nº 2022-0158 y reconocimiento de obligaciones a la Asociación de personas con discapacidad de Lanzarote (ADISLAN) en concepto de “Servicios Centro ocupacional, hogares funcionales y residencias del periodo del 1 al 15 de diciembre de 2022”. (Expediente Fact-2022-8252). Aprobación de Facturas

EXPTES. FACT-2022-8252, FACT-2022-8254 y FACT-2022-8255

Vistos los Informes del coordinador de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social todos de fecha 28 de diciembre de 2022 que, se emite en virtud del Informe de la Intervención de fecha 28 de Diciembre de 2022 sobre la omisión de la Función Interventora N.º 2022-0158, respecto de la omisión de fiscalización previa preceptiva en las facturas y gastos adjuntos que se acompañan, siendo de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE (ADISLAN) con CIF G35046200 por importe total de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (89.435,41€)** según lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD

424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente Informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 23 de julio de 1997 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para la ejecución de un proyecto de "Actuación Asistencial", cuyo plazo de duración fue de CUATRO AÑOS, y su dotación económica 60% Cabildo (15.608.278,00 pesetas), 40%Ayuntamientos (10.405,518,00 pesetas) TOTAL: VEINTISEIS MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESETAS. (26.013.797 PTAS.).

II.- Mediante Decreto 160/1997, de 11 de julio, el Gobierno de Canarias delega en los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de Centros de Atención a Minusválidos y Tercera Edad de titularidad de la Comunidad Autónoma.

III.- Acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 1998 de Protocolo de Acuerdo entre el Cabildo de Lanzarote, la Dirección General de Servicios Sociales y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) , para la ejecución del proyecto "Ampliación del Centro de Discapacitados de Lanzarote" con una financiación:

Año 1998: 5.000.000,00 pesetas

Año 1999: 9.225.359,00 pesetas

TOTAL: 14.225.359,00 pesetas.

IV.- Con fecha 27 de julio de 1998 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para el mantenimiento en el centro de Tahiche Talleres Ocupacionales. Duración hasta el 31 de diciembre de 1998, Financiación 14.975.852 pesetas.

V.- Con fecha 25 de mayo de 1999 Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para el mantenimiento de la Residencia de Discapacitados. Duración desde el 25 de mayo de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999. Financiación 13.187.852,00 pesetas.

VI.- Con fecha 25 de mayo de 1999, se procedió a la prórroga de convenios suscritos con distintas entidades en materia de Sanidad y Servicios Sociales (ADISLAN). Mantenimiento de Talleres Ocupacionales y Mantenimiento de Residencia de Discapacitados. Acuerdo Plenario 17 de mayo de 1999, 1 de enero de 1999 y 1 de diciembre de 1999. Financiación:

31/12/1999 15.185.002,00 pesetas.

31/12/1999 13.059.064,00 pesetas.

VII.- Renovación de Convenios con la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) Mantenimiento de Talleres Ocupacionales (15.185.002,00 pesetas + IPC) y Mantenimiento de Residencia de Discapacitados (13.059.064,00 pesetas+ IPC). Acuerdo Plenario de fecha 31 d enero de 2000. Duración UN AÑO.

VIII.- Con fecha 22 de enero de 2001, Acuerdo Plenario Convenio de Colaboración con la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para mantenimiento de Talleres Ocupacionales. Duración UNA AÑO, Financiación 16.410.642 pesetas.

IX.- Con fecha 19 de junio de 2001 se remite al Gobierno de Canarias documentación relativa a la declaración de entidad de Utilidad Pública de ADISLAN.

X.- Mediante acuerdo Plenario de fecha 14 de enero de 2002, se concede Subvención para la realización de obras de mejoras en el Centro de Tahiche: 5.500.000,00 pesetas.

XI.- Con fecha 15 de marzo de 2002, Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para la dirección y gestión de la Residencia y Talleres Ocupacionales de Minusválidos Psíquicos. Duración UN AÑO desde el 1 de enero de 2002. Financiación 188.404,64 euros.

XII.- Mediante Acuerdo Plenario de fecha 18 e marzo de 2003 se concede Subvención para acondicionamiento y mejoras del Centro. Financiación

XIII.- Con fecha 19 de mayo de 2003, Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación Asistencial en materia de discapacitados psíquicos. Duración de CUATRO AÑOS. Financiación:

Cabildo 208.063, 44 euros

Ayuntamientos 138.708,96 euros

TOTAL: 346.772,40 EUROS.

XIV.- Mediante Acuerdo Plenario de fecha 28 de junio de 2006 se concedió Subvención para el programa de Gestión y Prestación de Servicios de Atención Temprana. Financiación 122.501,00 euros.

XV.- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) para la gestión de los recursos, Periodo 2007-2010 Financiación 689.780,00 euros con revisión de IPC anual.



XVI.- Con fecha 2 de diciembre de 2011 Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación Asistencial en materia de discapacitados psíquicos. Duración de UN AÑO, prorrogable un máximo de CUATRO AÑOS. Cabildo: 221.700,00 euros Ayuntamientos: 135.800,00 euros TOTAL: 357.500,00 euros.

XVII.- Con fecha 15 noviembre de 2012 Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación Asistencial en materia de discapacitados psíquicos. Duración de UN AÑO, prorrogable un máximo de CUATRO AÑOS.

Cabildo: 1.069.840,00 euros

Ayuntamientos: 135.800,00 euros

TOTAL: 1.205.640,00 euros.

XVIII.- Con fecha 6 de junio de 2013 Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza y la Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación Asistencial en materia de discapacitados psíquicos. Duración de UN AÑO,

Cabildo: 532.582,15 euros

Ayuntamientos: 85.868,07 euros

TOTAL: 618.450,22 euros.

Adenda de Adhesión del Ayuntamiento de Arrecife al Convenio de Colaboración de fecha 21 de agosto de 2013, entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza y la

Asociación de Discapacitados de Lanzarote (Adislan) en orden al desarrollo de un Proyecto de Actuación Asistencial en materia de discapacitados psíquicos.

Cabildo: 532.582,15 euros

Ayuntamientos: 668.382,15 euros

XIX.- Mediante Decreto 4673/16, se concede Subvención de Hogares Funcionales en el Sector de Retraso Mental Ejercicio 2016. Financiación 20.000,00 euros.

XX.- Mediante Decreto de fecha 10 de agosto de 2017, se concede subvención para Actuaciones de Asistencias en materia de discapacitados psíquicos 2.013.400,00 euros más la cantidad de 1.125.000,00 euros.

XXI.- Mediante Decreto 3825/2017, Subvención para la actuación asistencias en materia de discapacitados psíquicos. Financiación 888.400,00 euros.

XXII.- Mediante Decretos 2017-2785 (decreto 2017-3968, corrección de errores) Subvención proyecto Actuación asistencial en materia de discapacitados psíquico Proyecto actuación en materia de discapacitados psíquicos. Financiación 2.013.400,00 euros más la cantidad de y 1.125.000,00 euros.

XXIII.- Mediante Decreto 2017-3825 Subvención proyecto de Actuación asistencial en materia de discapacitados psíquicos. Financiación 885.400,00 euros.

XXIV.- Mediante Decreto 2018-5805 Subvención Proyecto Pro-Discapacidad Atención Temprana y Equipo Transversal. Financiación 125.684,88 euros.

XXV.- Proyecto Pro Discapacidad Atención Temprana, Decreto 2019-3714, Financiación 377.054,70 euros.

XXVI.- En el ejercicio 2019 y 2020, la entidad ADISLAN ha recibido en contraprestación por los servicios que presta de atención a las personas las cantidades que se detallan:

Ejercicio 2020: 429.977,16.

Ejercicio 2019: 2.047.913,92.



XXVII.- A fecha de hoy, el Cabildo de Lanzarote cuenta con una Red Asistencial en el sector de la discapacidad intelectual, con un total de 167 plazas distribuidas de la siguiente forma:

SERVICIO	Nº DE PLAZAS
Residencia Discapacidad Intelectual	5
Residencia Necesidad Tercera Persona	25
Centro de Día Necesidad Tercera Persona	50
Centro Ocupacional	70
Hogares Funcionales	17

XXVIII. Tal y como se ha expuesto en antecedentes anteriores, todos los recursos son gestionados por la entidad ADISLAN desde su puesta en funcionamiento a través de subvenciones nominadas/convenios que están incluidos en el “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE 6 AÑOS, MAYORES O CON DISCAPACIDAD; Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES”, teniendo la consideración de servicios públicos.

XXIX. Con fecha 25 de mayo de 2020, fue incoado por el Cabildo Insular de Lanzarote expediente de nulidad del contrato con la entidad ADISLAN de los servicios, Residencia de Necesidad de Tercera Persona, Residencia de discapacidad Intelectual y Centro de Día necesidad tercera persona.

El Consejo de Gobierno Insular acordó la nulidad del contrato de los servicios mencionados con fecha 23 de noviembre de 2020, con un plazo de siete meses

para la aprobación del expediente administrativo, procedimiento de licitación y adjudicación del contrato.

Con fecha 5 de abril de 2021, el Consejo de Gobierno Insular aprobó ampliar seis meses los plazos para realizar la publicación de la licitación y adjudicación del contrato.

XXX. Con fecha 19 de noviembre de 2020 se notifica el pronunciamiento del Consejo Consultivo de Canarias sobre la nulidad. El Consejo de Gobierno Insular acordó la nulidad del contrato de los servicios mencionados con fecha 23 de noviembre de 2020.

El Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2020, recoge en su FUNDAMENTO. IV. 5: Por lo demás, se habrá de valorar, en atención a las circunstancias concurrentes en el presente caso, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.3 LCSP: *"Si la declaración administrativa de la nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquel y bajo las mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar perjuicio".*

En atención al citado Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, este Cabildo se vio obligado a acordar la continuidad en la prestación del servicio por parte de la entidad a fin de evitar el grave perjuicio al interés público que supondría su interrupción, en los mismos términos y efectos jurídicos y económicos hasta que se adopten las medidas urgentes para la regularización de la prestación de los servicios.

XXXI. Con fecha 24 de mayo de 2021, el Consejo de Gobierno aprueba las condiciones de facturación de los servicios prestados por la entidad ADISLAN:



La facturación se realizará de conformidad con lo previsto en el Anexo I del "Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores de seis años, mayores o con discapacidad y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones de fecha 31 de diciembre de 2020", relativo al total de estancia por tipología de plazas y será conformada por personal técnico del Área responsable del seguimiento de la gestión del servicio.

XXXII. Que hasta que se pueda determinar la fórmula de gestión más adecuada para los recursos de Discapacidad, dichas plazas son de carácter público y son ocupadas por personas que cumplen con los requisitos previstos en el Sistema de Atención a la Dependencia y se encuentran a la espera de asignación de un recurso en la isla de Lanzarote, previa resolución de adjudicación de plaza por parte del Cabildo de Lanzarote a través del Área de Derechos Sociales.

XXXIII. Se trata de servicios esenciales al tratarse de recursos residenciales y de Centros de Día para atender a la población con discapacidad intelectual de la isla de Lanzarote, suponiendo un grave trastorno en la actividad insular la suspensión de los servicios sin que exista mala fe por parte del tercero en la prestación de los citados servicios, pues dispone de los medios necesarios para prestarlos, como había venido haciendo hasta ese momento y, la paralización del mismo hubiera ocasionado graves perjuicios a las personas usuarias que actualmente residen en los centros y servicios de la RED ASISTENCIAL EN EL SECTOR DE LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL, no contado este Cabildo Insular con medios humanos y técnicos propios para ejecutar las referidas prestaciones.

XXXIV. Las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Este hecho ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades condicionando u

obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad.

El anhelo de una vida plena y la necesidad de realización personal mueven a todas las personas, pero esas aspiraciones no pueden ser satisfechas si se hallan restringidos o ignorados los derechos a la libertad, la igualdad y la dignidad. Este es el caso en que se encuentran aún hoy mujeres y hombres con discapacidad, quienes, a pesar de los innegables progresos sociales alcanzados, ven limitados esos derechos en el acceso o uso de entornos, procesos o servicios que o bien no han sido concebidos teniendo en cuenta sus necesidades específicas o bien se revelan expresamente restrictivos a su participación en ellos.

La promoción y garantía de los derechos humanos, la atención a las personas con discapacidad y la promoción de su autonomía personal constituye, entonces, uno de los principales retos de las legislaciones y políticas sociales de los países desarrollados. El reto no es otro que atender las necesidades de aquellas personas que requieren apoyos para desarrollar las actividades de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

XXXV.- En virtud de lo expuesto, el SERVICIO PÚBLICO RED ASISTENCIAL DE LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL CABILDO DE LANZAROTE, se considera un servicio esencial y la no prestación del mismo hubiera ocasionado graves perjuicios a las personas usuarias, las competencias que este Cabildo insular tiene asumidas, así como, el carácter irrenunciable de las mismas.

XXXVI.- Constan en los expedientes FACT-2022-8255, FACT-2022-8252 y FACT-2022-8254 Informes del Servicio de Dependencia, en los que se acredita que, realizadas las oportunas comprobaciones, se ha verificado que la prestación de



los servicios han sido conforme, sin que exista mala fe por parte del tercero y, tratándose de un contrato de actividad, no existe posibilidad de restitución de las prestaciones recibidas.

En este sentido, de los expedientes de las personas usuarias, relaciones nominales que se adjuntan en las facturas, comunicaciones de altas, bajas e incidencias de las personas usuarias en centros, así como las relaciones de ocupación semanales y/o mensuales que remiten los diferentes centros, se desprende que, durante el período comprendido entre el 01 al 15 DE DICIEMBRE de 2022, la ocupación de plazas en Residencia, Centro de Estancia Diurna DI (Centro Ocupacional); Centro de Estancia Diurna NTP y en Hogares Funcionales, presentadas por ADISLAN en la facturación mensual, corresponde con la ocupación de las Facturas 12/01, 12/02 y 12/03.

XXXVII.- Los servicios prestados se corresponden con período del 01 al 15 de diciembre de 2022, realizados por la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE (ADISLAN) con CIF G35046200 por importe total de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (89.435,41€).

Con fecha 24 de mayo de 2021, el Consejo de Gobierno aprobó las condiciones de facturación de los servicios prestados por la entidad ADISLAN:*La facturación se realizará de conformidad con lo previsto en el Anexo I del "Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores de seis años, mayores o con discapacidad y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones de fecha 31 de diciembre de 2020", relativo al total de estancia por tipología de plazas y será conformada por personal técnico del Área responsable del seguimiento de la gestión del servicio.*

Denominación	Sector	Plazas ofertadas	Plazas ocupadas	Plazas Puestas a Disposición del Cabildo	Total Estancias Ocupadas	Precio	Total Factura
CENTRO OCUPACIONAL	DI	70	70	0	627 estancias ocupadas 0 estancias puestas a disposición	31,68	19.863,36 €

Denominación	Sector	Plazas ofertadas	Plazas ocupadas	Total Estancia	Precio	Total Factura
HOGAR FUNCIONAL	DI*	17	17	255	42,31	10.789,05 €

Denominación	Sector	Plazas ofertadas	Plazas ocupadas	Plazas Puestas a Disposición del Cabildo	Total Estancias	Precio	Factura
RESIDENCIA	DI	5	5	0	75 estancias ocupadas 0 estancias puestas a disposición	69,92	5.244,00 €
Residencia	DI NTP	25	25	0	375 estancias ocupadas 0 estancias puestas a disposición	86,58	32.467,50 €
Centro de Estancia Diurna	NTP	50	48	2	425 estancias ocupadas. 25 estancias puestas a disposición	49,58	21.071,50 €
TOTAL							TOTAL 58.783 €

XXXVIII.- Este Cabildo Insular opta por no acudir a la vía de revisión de oficio de sus actos y, considera, entre otros aspectos que, el importe de la indemnización a satisfacer no será inferior al coste económico de los servicios facturados; en el conjunto de los importes facturados por la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE no se encuentran imputados gastos que no estén vinculados directa y exclusivamente al servicio prestado, por lo que, de acudirse a la vía de la indemnización no sería objeto de resarcimiento al no ser consecuencia de un daño o perjuicio producido por esta Administración.

XXXIX.- Consta en el expediente informe de conformidad previa del tercero, de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE, de fecha 28 de diciembre de 2022.

XL.-Igualmente, no constan elementos que pudieran determinar responsabilidad legal de algún tipo respecto a los agentes intervenientes en el procedimiento o en las actuaciones que se lleven a cabo para el trámite del expediente.

XLI.- Las facturas relativas a los servicios prestados fueron registradas a través de la sede electrónica en este Cabildo Insular:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
15/12/2022	F 12/02	Fact-2022-8255	01-15 Diciembre	23132279911	19.863,36
15/12/2022	F 12/01	Fact-2022-8252	01-15 Diciembre	23132279912	58.783,00
15/12/2022	F 12/03	Fact-2022-8254	01-15 Diciembre	23132279910	10.789,05

XLII.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria señalada en la relación anterior para hacer efectivo el pago de dicha factura.

Esta Propuesta se realiza en base al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, “en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.” Correspondiendo a la Consejera del Área de Bienestar Social, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

SEGUNDO.- Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

TERCERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).



CUARTO.- Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

QUINTO.- Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).

SEXTO.- El artículo 6. i de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares sobre los Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares en Asistencia social y servicios sociales.

SÉPTIMO.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, recientemente modificada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

OCTAVO.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 48, entre otras, la planificación general y estratégica de ámbito autonómico, y a los Cabildos en el artículo 49,

entre otras, la de “Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

La citada Ley, establece en su artículo 27 que “los servicios sociales especializados están integrados por todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados”.

NOVENO.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

DÉCIMO.- Decreto 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

A la vista de lo expuesto, previos informes favorables del Servicio de Dependencia de Derechos Sociales, a propuesta de la Consejera Insular del Área de Bienestar Social, el Consejo de Gobierno Insular,

ACUERDA:



Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2022-0158, de 28 de diciembre de 2022, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE (ADISLAN) con CIF G35046200 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE BIENESTAR SOCIAL proscrito por el derecho, por un importe total de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (89.435,41€)**.

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

1. Aprobar las facturas que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (89.435,41€) con el siguiente desglose:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupues	Importe (€)
-----------------------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	------------------------

				taria	
15/12/2022	F 12/02	Fact-2022-8255	01-15 Diciembre	23132279911	19.863,36
15/12/2022	F 12/01	Fact-2022-8252	01-15 Diciembre	23132279912	58.783,00
15/12/2022	F 12/03	Fact-2022-8254	01-15 Diciembre	23132279910	10.789,05

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE (ADISLAN) con CIF G35046200 por importe total de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (89.435,41€)** con cargo a los RC números 2/2022-2916, 2/2022-7663 y 2/2022-7664, respectivamente.

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto.- Notificación.

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

Impugnación.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.



Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejo de Gobierno Insular.

O bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso administrativa hasta que sea resuelto de forma expresa y notificado en el plazo máximo de un mes desde su interposición, o bien, transcurrido dicho plazo, se entienda desestimado por silencio administrativo, quedando entonces expedita la citada vía judicial.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro recurso o mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho, incluido el recurso extraordinario de revisión, una vez firme en vía administrativa este acuerdo.

Se somete a votación y se acuerda por unanimidad. Votan a favor: las Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y los Sres. Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

6.- Propuesta de acuerdo del CGI por el que se aprueba la adjudicación provisional, concesión y abono de las subvenciones de concurrencia competitiva a la “promoción de los clubes deportivos de Lanzarote que participan en las competiciones oficiales de categorías de base de fútbol y fútbol sala de la temporada 2021/2022”. (Expediente 33/2022). Subvenciones por Concurrencia Competitiva.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que consta de Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la promoción de los clubes deportivos de Lanzarote que participan en competiciones oficiales de categoría de base de fútbol y fútbol sala, publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº2, de 5 de enero de 2022.

2º.- Que consta de convocatoria pública aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, el 14 de noviembre de 2022 de carácter previo y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº142, de 25 de noviembre de 2022, tal y como establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

3º.- La presentación de las solicitudes de las mencionadas SUBVENCIONES A LA PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LANZAROTE QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍAS DE BASE DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA DE LA TEMPORADA 2021/2022 están firmadas por los solicitantes.

4º.- Los interesados en acceder a las mencionadas subvenciones lo solicitaron con los impresos/anexos que se aprobaron y que están acompañados de la documentación que se especifica en la base 6ª de las Bases Reguladoras. Los impresos están debidamente cumplimentados y firmados, dentro del plazo fijado por la convocatoria, finalizando dicho plazo el viernes 13 diciembre de 2022.

5º.- Que los criterios de valoración de solicitudes y la determinación de su cuantía, están de conformidad con el artículo 60 del RLGS.

6º.- Asimismo consta en el expediente el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de la Aplicación Presupuestaria 341 48002, para el ejercicio vigente, por importe de sesenta y cinco mil euros (65.000,00€) y cuyo número es RC 2/2022-4983.

7º- El importe de la subvención a conceder a cada club deportivo se fijará atendiendo a los criterios contemplados en la base 9ª de las Bases Reguladoras.



8º.- Que consta de informe emitido por el Órgano Colegiado de las subvenciones de concurrencia competitiva del Área de Deportes de este Cabildo, de fecha 28 de diciembre de 2022, interesando se concedan las subvenciones de concurrencia competitiva PARA LA PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LANZAROTE QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍAS DE BASE DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA DE LA TEMPORADA 2021/2022, por un importe de SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (60.560,55€), a las 20 solicitudes aprobadas.

9º.- Que por la Intervención de Fondos se ha fiscalizado el expediente de forma provisional, el 29 de diciembre de 2022 y de forma que una vez publicados y transcurridos los 10 días correspondientes y en el caso de no haber reclamación, pasará automáticamente a ser aprobación definitiva, concesión y abono.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- COMPETENCIA ORGÁNICA.

Artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote vigente y base Duodécima de las Bases Reguladoras "Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la promoción de los clubes deportivos de Lanzarote que participan en competiciones oficiales de categoría de base de fútbol y fútbol sala".

Segundo.- PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA APLICABLE.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, publicada en el BOP nº53 lunes 3 de mayo de 2021 y modificaciones.

Bases Reguladoras de "Subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva para la promoción de los clubes deportivos de Lanzarote que participan en

competiciones oficiales de categoría de base de fútbol y fútbol sala", publicadas en el BOP LAS PALMAS nº 2 del 5 de enero de 2022.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero del Área de Deportes, José Alfredo Mendoza Camacho de fecha de 30 diciembre de 2022.

SE PROPONE:

Primero.- Adjudicar provisionalmente las SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LANZAROTE QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍAS DE BASE DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA DE LA TEMPORADA 2021/2022 del Área de Deportes de este Cabildo por un importe total SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (60.560,55€), de forma que una vez publicados y transcurridos los 10 días correspondientes y en el caso de no haber reclamación, pasará automáticamente a ser aprobación definitiva, concesión y abono.

Segundo.- Los beneficiarios de las SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LANZAROTE QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍAS DE BASE DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA temporada 2021/2022 y las cuantías correspondientes según el baremo recogido en las bases son los siguientes:

ANEXO I – ENTIDADES BENEFICIARIAS

CLUBES DEPORTIVOS DE LANZAROTE QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍAS DE BASE DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA 2021/2022



	CIF	ENTIDAD	IMPORTE
1	G35634666	AGRUPACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTES CLUB DE FUTBOL	2.798,25 €
2	G76073444	CLUB DEPORTIVO TITE	2.680,95 €
3	G35401447	CLUB DEPORTIVO TINAJO-EL FOMENTO	3.987,80 €
4	G35434752	CLUB FUTBOL-SALA TAHICHE	496,35 €
5	G35283712	ALTAVISTA CLUB DE FUTBOL	2.293,91 €
6	G76142751	CLUB DEPORTIVO U.D. PALMEIROS COSTA TEGUISE	1.639,03 €
7	G35266808	HARIA CLUB DE FÚTBOL RINCÓN DE AGANADA	3.673,63 €
8	G35285063	CLUB DE FUTBOL SALA "TINACHE"	500,21 €
9	G35283514	CLUB DE FUTBOL SAN BARTOLOMÉ	5.062,10 €
10	G35957026	CLUB DEPORTIVO MACIOT SPORT	1.688,43 €
11	G35308436	CLUB DEPORTIVO UNION PUERTO DEL CARMEN	2.465,05 €
12	G35690270	CLUB DEPORTIVO CAMPOS DE LANZAROTE F.S.	572,60 €
13	G35375948	CLUB DEPORTIVO SPORTING TIAS	3.444,75 €
14	G76259886	CLUB DEPORTIVO CHARCO DE SAN GINÉS LOMO	4.986,62 €
15	G35344902	CLUB DEPORTIVO UNIÓN SUR YAIZA	3.873,50 €
16	G35304146	ASOCIACIÓN DEPORTIVA TEGUISE	4.661,48 €
17	G76290840	CLUB DEPORTIVO FÚTBOL PDC PUERTO DEL CARMEN	2.468,55 €
18	G35214477	CLUB UNION DEPORTIVA LANZAROTE	5.713,31 €
19	G35279777	CLUB DEPORTIVO TAHICHE	4.891,42 €
20	G35475250	CLUB DEPORTIVO ARRECIFE	2.662,61 €
TOTAL			60.560,55 €

Nº DE SOLICITUDES PRESENTADAS: 21

Nº DE SOLICITUDES FAVORABLES: 20

Nº DE SOLICITUDES DESISTIDAS: 1*

* Número de solicitudes desistidas: 1

- No cumple con el objeto de la subvención.
- La razón social y el tercero solicitante no coinciden:

CIF	ENTIDAD
------------	----------------

G16731648 CLUB DEPORTIVO MOTARILLA

Se somete a votación y se acuerda por unanimidad. Votan a favor: las Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y los Sres. Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

7.- Propuesta de acuerdo del CGI por la que se aprueba la adjudicación provisional, concesión y abono de las subvenciones de concurrencia competitiva para desplazamientos a competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional de equipos y deportistas de Lanzarote de la temporada 2021/2022.(Expediente 35/2022). Subvenciones por Concurrencia Competitiva.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que consta de Bases Reguladoras de las “Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para Desplazamientos de Deportistas y Equipos fuera de la isla de Lanzarote”, publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 125, de 16 de octubre de 2019.

2º.- Que, consta de convocatoria pública aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 24 de octubre de 2022 de carácter previo y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº131, de lunes 31 de octubre de 2022, tal y como establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

3º.- La presentación de las solicitudes de las mencionadas SUBVENCIONES PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE están firmadas por los solicitantes.

4º.- Los interesados en acceder a las mencionadas subvenciones lo solicitaron con los impresos/anexos que se aprobaron y que están acompañados de la



documentación que se especifica en la 1.G. de las Bases Reguladoras. Los impresos están debidamente cumplimentados y firmados, dentro del plazo fijado por la convocatoria, finalizando dicho plazo el viernes 13 diciembre de 2022.

5º.- Que los criterios de valoración de solicitudes y la determinación de su cuantía, de conformidad con el artículo 60 del RLGS.

6º.- Asimismo consta en el expediente el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de la Aplicación Presupuestaria 341 48955, para el ejercicio vigente, por importe de cuatrocientos veinticuatro mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (424,999,99€) y cuyo número es RC 2/2022-4984.

7º- El importe de la subvención a conceder a cada club deportivo se fijará atendiendo a los criterios contemplados en la base 1.I. de las Bases Reguladoras.

8º.- Que consta de informe emitido por el Órgano Colegiado de las subvenciones de concurrencia competitiva del Área de Deportes de este Cabildo, de fecha 29 de diciembre de 2022, interesando se concedan las subvenciones de concurrencia competitiva para DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE 2021/2022 por un importe de cuatrocientos veinticuatro mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (424,999,99€) a las 88 solicitudes aprobadas.

9º.- Que por la Intervención de Fondos se ha fiscalizado el expediente de forma provisional, el 29 de diciembre de 2022 y de forma que una vez publicados y transcurridos los 10 días correspondientes y en el caso de no haber reclamación, pasará automáticamente a ser aprobación definitiva, concesión y abono.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- COMPETENCIA ORGÁNICA.

Artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote vigente y base 1.D. de las Bases Reguladoras de “Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para Desplazamientos de Deportistas y Equipos fuera de la isla de Lanzarote”.

Segundo.- PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA APLICABLE.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, publicada en el BOP nº53, lunes 3 de mayo de 2021 y modificaciones.

Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para Escuelas Deportivas de interés insular, publicadas en el BOP LAS PALMAS nº 125, de 16 de octubre de 2019.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero del Área de Deportes, José Alfredo Mendoza Camacho de fecha 30 de diciembre de 2022.

SE PROPONE:

Primero.- Adjudicar provisionalmente las SUBVENCIONES A DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE TEMPORADA 2021/2022, del Área de Deportes de este Cabildo por un importe total CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (424,999,99€), de forma que una vez publicados y transcurridos los 10 días correspondientes y en el caso de no haber reclamación, pasará automáticamente a ser aprobación definitiva, concesión y abono.

Segundo.- Los beneficiarios de las SUBVENCIONES A DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE temporada 2021/2022 y las cuantías correspondientes según el baremo recogido en las bases son los siguientes:

ANEXO I



DESPLAZAMIENTOS EQUIPOS Y DEPORTISTAS 2021/2022

1	G35736818	CLUB PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	28.877,84 €
2	G35298942	CLUB ATLETAS VETERANOS DE LANZAROTE	1.462,68 €
3	G76348341	CLUB DEPORTIVO DE REGATAS ADEMAR 4V	1.794,33 €
4	G35364769	CLUB DEPORTIVO BALONMANO ZONZAMAS	31.560,48 €
5	[REDACTED]	NOAH RUBEN LOPEZ CHERUBINO	2.005,96 €
6	G35434752	CLUB FUTBOL-SALA TAHICHE	126,38 €
7	[REDACTED]	YEROVE RODRIGUEZ MACHIN	1.445,30 €
8	G35283712	ALTAVISTA CLUB DE FUTBOL	391,16 €
9	G76272608	CLUB BALONCESTO LA VILLA	6.224,00 €
10	G76199595	CLUB DEPORTIVO EL TABLERO DE GUANAPAY	465,88 €
11	G76020304	CLUB DEPORTIVO EL ALJIBE	736,86 €
12	V35910231	CLUB DEPORTIVO DE JUDO BASTIAN COSTA TEGUISE	4.660,25 €
13	V35974773	CLUB DEPORTIVO COLOMBOFILO LA ILUSTRISIMA DE TEGUISE	214,64 €
14	G35721521	CLUB DEPORTIVO ASOC DEPORTIVA, CULTURAL Y RECREO LA TIÑOSA	4.563,56 €
15	G35304146	ASOCIACIÓN DEPORTIVA TEGUISE	3.935,70 €
16	G16900664	CD BALONCESTO GRUTEZA TEGUISE LANZAROTE	631,88 €
17	G35412840	CLUB DEPORTIVO MAGEC TIAS	43.906,17 €
18	V35855618	CLUB DEPORTIVO LA RIVA	6.970,72 €
19	G35459056	CLUB DEPORTIVO COLOMBOFILO GUATISEA	617,17 €
20	G76204262	CLUB DEPORTIVO ADASSA DE COSTA TEGUISE	6.378,12 €
21	[REDACTED]	MARCO ANTONIO SANTANA PERERA	773,80 €
22	G76030139	C. DEPORT. NATACION NADAMAS LAS MARINAS	9.025,83 €
23	G76086545	CLUB DEPORTIVO DE LUCHA LA LAGUNETA TINAJO	1.571,34 €
24	[REDACTED]	ALONSO PEREZ FERNANDEZ	270,80 €
25	G35401447	CLUB DEPORTIVO TINAJO-EL FOMENTO	252,75 €
26	[REDACTED]	RACHID LORENZ BERARDI	346,03 €
27	G35375948	CLUB DE FUTBOL SPORTING TIAS	4.224,56 €
28	G35327493	CLUB DEPORTIVO COLOMBOFILO ONDAS DE LANZAROTE	314,94 €
29	[REDACTED]	JACOB FERRER TEJERA	346,03 €

30	[REDACTED]	ALEJO VALIDO SEGURA	551,58 €
31	G35269935	ASOC DEPORTIVA ATLETICA LANZAROTE	3.816,85 €
32	G35621705	CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN	27.727,25 €
33	G35308436	CLUB DEPORTIVO UNION PUERTO DEL CARMEN	8.719,58 €
34	G76311117	CLUB DEPORTIVO BLANQUIAZUL TAHICHE	2.040,73 €
35	[REDACTED]	CONOR DONEGAN SANTOS	1.812,89 €
36	G76287424	CLUB DEPORTIVO HOYO EN UNO LANZAROTE	3.079,82 €
37	G35476100	LANZAROTE RAQUETA CLUB	12.133,40 €
38	G76282706	CLUB NATACION VULCANIA	3.840,58 €
39	[REDACTED]	ESTIBALIZ AGUIAR ARES	963,86 €
40	G35279777	CLUB DEPORTIVO TAHICHE	5.163,35 €
41	G16691693	CLUB DEPORTIVO ESNA LANZAROTE	6.449,67 €
42	[REDACTED]	TABATHA SUAREZ LUNA	4.241,36 €
43	G35739135	CLUB DEPORTIVO ESPINOSA MUAY THAI	2.467,33 €
44	[REDACTED]	RAUL GARCIA BORJA	410,22 €
45	[REDACTED]	JOSE DANIEL PERDOMO MORALES	372,11 €
46	G76295104	CLUB DE ARTES MARCIALES IANKIARA	752,24 €
47	G35283514	CLUB DE FUTBOL SAN BARTOLOMÉ	6.246,57 €
48	G76104660	CLUB DEPORTIVO NATACION PINGÜINOS DE ARRECIFE	8.554,48 €
49	[REDACTED]	RAYCO TABARES ALVAREZ	2.404,37 €
50	G35801935	CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE FAYNA	1.962,67 €
51	[REDACTED]	ALBERTO MORALES HERNANDEZ	135,40 €
52	[REDACTED]	MANUELA YENAYRA UMPIERREZ NODA	135,40 €
53	G35657857	CLUB DE TENIS MATCH POINT	1.751,71 €
54	[REDACTED]	PABLO COZAR FERNANDEZ	210,63 €
55	[REDACTED]	MIGUEL ANGEL MORALES HERNANDEZ	135,40 €
56	G35752211	CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO CONEJEROS	5.203,97 €
57	[REDACTED]	MOISES ALFONSO GOMEZ LOPEZ	1.180,51 €
58	[REDACTED]	MAXIMINO JAVIER MIRANDA GONZALEZ	917,23 €
59	[REDACTED]	ALEJANDRO AGUIAR DIAZ	61,85 €
60	G01777150	CLUB DEPORTIVO CUATRO ELEMENTOS MD	560,33 €



61	[REDACTED]	NICOLAS GARCIA PEREZ	828,96 €
62	G35214477	CLUB UNION DEPORTIVA LANZAROTE	11.346,73 €
63	[REDACTED]	NAHUEL GARCIA SELANDARI	1.778,62 €
64	G76049006	CLUB DEPORTIVO NONADAMOS	3.163,90 €
65	G35651900	CLUB BALONCESTO ARIAGONA	9.486,70 €
66	G35718519	CLUB DEPORTIVO KARATE SAN BARTOLOMÉ AJEI	1.728,47 €
67	G35142975	CLUB BALONMANO MAHAY	50.358,24 €
68	[REDACTED]	LUIS SIGNORELLI PACHECO	389,99 €
69	[REDACTED]	JOSE JUAN ARANDA GALLEG	595,10 €
70	G35129964	CLUB DEPORTIVO ORIENTACION MARITIMA	21.048,06 €
71	[REDACTED]	GONZALO MORALES QUINTANA	1.227,65 €
72	G35344902	CLUB DEPORTIVO UNION SUR YAIZA	7.365,89 €
73	[REDACTED]	FRANCISCO ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ	2.961,80 €
		CLUB BALONCESTO MARAMAJO VILLA DE TEGUISE	514,86 €
74	G76201649	CLUB DEPORTIVO CODIGO CERO	4.676,90 €
75	G35620533	CLUB DEPORTIVO I.L. GIMNOS	10.998,52 €
76	G35863471	CLUB DEPORTIVO SUHARI SHITO-RYU KARATEDO	3.344,61 €
77	G35832906	CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RITMICA TENESA SOL	901,35 €
78	G76032499	CLUB DEPORTIVO DE FRONTENIS LA CONCHA	1.149,62 €
80	[REDACTED]	ALEJANDRO MARTIN CORUJO	643,91 €
81	[REDACTED]	AINARA ELENA SOTO HERNANDEZ	692,06 €
82	V35904531	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO TIZZIRI	225,67 €
83	[REDACTED]	JAVIER CAÑADA TRIBALDO	159,14 €
84	G76318385	CLUB DEPORTIVO ALISIOS SAGA COSTA TEGUISE	1.174,94 €
85	G35724616	CLUB DEPORTIVO DE JUDO WAZA-ARI	1.597,47 €
86	V35899426	CLUB DEPORTIVO ASOC DEPORTIVA POLIARRECIFE	5.202,30 €
87	[REDACTED]	DYLAN DONEGAN DOS SANTOS	1.952,02 €
88	G35300110	CLUB DE LUCHA UNION SUR YAIZA JOAQUIN RODRIGUEZ	1.388,01 €
		TOTAL	424.999,99 €

Nº DE SOLICITUDES FAVORABLES: 88
Nº DE SOLICITUDES DESISTIDAS: 2*

* Número de solicitudes desistidas:

- Por renuncia:

CIF	Entidad
G76336148	CLUB DEPORTIVO TRIATLON TODO POR UN SUEÑO
[REDACTED]	CINZIA LAIS

Se somete a votación y se acuerda por unanimidad. Votan a favor: las Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y los Sres. Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

8.- Propuesta de acuerdo del CGI por el que se aprueba la adjudicación provisional, concesión y abono de las subvenciones de concurrencia competitiva a la organización de escuelas deportivas de interés insular temporada 2021/2022. (Expediente 36/2022). Subvenciones por Concurrencia Competitiva.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que consta de Bases Reguladoras de las "Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la organización de escuelas deportivas de interés insular", publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 125, de 16 de octubre de 2019.

2º.- Que, consta de convocatoria pública aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 24 de octubre de 2022 de carácter previo y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº131, de lunes 31 de octubre de 2022, tal y

3º.- La presentación de las solicitudes de las mencionadas SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN están firmadas por los solicitantes.

4º.- Los interesados en acceder a las mencionadas subvenciones lo solicitaron con los impresos/anexos que se aprobaron y que están acompañados de la documentación que se especifica en la base 1.F. de las Bases Reguladoras. Los impresos están debidamente cumplimentados y firmados, dentro del plazo fijado por la convocatoria, finalizando dicho plazo el viernes 13 diciembre de 2022.

5º.- Que los criterios de valoración de solicitudes y la determinación de su cuantía, de conformidad con el artículo 60 del RLGS.

6º.- Asimismo consta en el expediente el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de la Aplicación Presupuestaria 341 48901, para el ejercicio vigente, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00€) y cuyo número es RC 2/2022-4987.

7º- El importe de la subvención a conceder a cada deportista se fijará atendiendo a los criterios contemplados en la base 1.H. de las Bases Reguladoras.

8º.- Que consta de informe emitido por el Órgano Colegiado de las subvenciones de concurrencia competitiva del Área de Deportes de este Cabildo, de fecha 28 de diciembre de 2022, interesando se concedan las subvenciones de concurrencia competitiva A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR TEMPORADA 2021/2022 por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€), a las 57 solicitudes aprobadas.

9º.- Que por la Intervención de Fondos se ha fiscalizado el expediente de forma provisional, el 29 de diciembre de 2022 y de forma que una vez publicados y transcurridos los 10 días correspondientes y en el caso de no haber reclamación, pasará automáticamente a ser aprobación definitiva, concesión y abono.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- COMPETENCIA ORGÁNICA.



- Solicituds presentadas: 74
- Solicituds favorables: 72
- Solicituds desistidas: 2*

* Número de solicitudes desistidas:

- Por renuncia:

Entidad	CIF
1. CLUB DEPORTIVO PRETORIANOS	G76197359
2. CLUB DEPORTIVO ZERO WATTIOS	G05316666

Se somete a votación y se acuerda por unanimidad. Votan a favor: las Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y los Sres. Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

9.- Propuesta de acuerdo del CGI por el que se aprueba la adjudicación provisional, concesión y abono de las subvenciones de concurrencia competitivas para deportistas de alta competición de la temporada 2021/2022. (Expediente 37/2022). Subvenciones por Concurrencia Competitiva.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que consta de Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para Deportistas de Alta Competición, publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 125, de 16 de octubre de 2019.

2º.- Que, consta de convocatoria pública aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 24 de octubre de 2022 de carácter previo y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº131, de lunes 31 de octubre de 2022, tal y como establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

5			
5 6	G76022037 CLUB DEPORTIVO LANZABASKET LANZAROTE		2.327,22
5 7	G76259886 CLUB DEPORTIVO CHARCO DE SAN GINÉS LOMO		6.500,00
5 8	G35022714 ASOCIACIÓN REAL CLUB NAUTICO DE ARRECIFE		5.241,48
5 9	G35476100 LANZAROTE RAQUETA CLUB		11.257,68
6 0	G35863471 CLUB DEPORTIVO SUHARI SHITO-RYU KARATEDO		5.061,54
6 1	G35142975 CLUB BALONMANO MAHAY		5.345,50
6 2	G35214477 CLUB UNION DEPORTIVA LANZAROTE		6.706,03
6 3	G06800841 CLUB DEPORTIVO HATSUNE KARATE LANZAROTE		2.058,62
6 4	V35899426 CLUB DEPORTIVO ASOCIACIÓN DEPORTIVA POLIARRECIFE		4.027,61
6 5	G35832906 CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RITMICA TENESA SOL		2.714,95
6 6	G35951474 ASOC CULTURAL Y DEPORTIVA CALETA DEL SEBO "CULDECASE"		3.703,10
6 7	G76097732 CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RITMICA AYATIMA		2.628,62
6 8	G76207190 CLUB DEPORTIVO CHINIJOS COSTA TEGUISE		6.393,97
6 9	G76045475 CLUB DEPORTIVO EXCELSIOR		3.850,00
7 0	G76318385 CLUB DEPORTIVO ALISIOS SAGA COSTA TEGUISE		1.357,57
7 1	G76081850 CLUB DEPORTIVO GUADAFRA		1.909,87
7 2	G76280494 CLUB DEPORTIVO BALADERO AJACHES		4.897,20
TOTAL			300.000,00 €



3	G35283712	CLUB DE FUTBOL ALTAVISTA	3.018,68
5			
3	G35621705	CLUB DEPORTIVO BARRILLA PUERTO DEL CARMEN	4.515,46
6			
3	G76104660	CLUB DEPORTIVO NATACION PINGÜINOS DE ARRECIFE	2.927,12
7			
3	G76260199	CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RITMICA TILAMA	2.264,56
8			
3	G35801935	CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE FAYNA	2.403,95
9			
4	G35752211	CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO CONEJEROS	5.891,58
0			
4	G35957026	CLUB DEPORTIVO MACIOT SPORT	2.898,03
1			
4	G76030139	CLUB DEPORTIVO DE NATACION NADAMAS LAS MARINAS	4.183,63
2			
4	G76295104	CLUB DE ARTES MARCIALES IANKIARA	2.161,60
3			
4	G35266808	HARIA CLUB DE FUTBOL RINCON DE AGANADA	4.041,16
4			
4	G76213131	CLUB DEPORTIVO EL OCHO	2.074,22
5			
4	G01916303	CLUB DEPORTIVO LOBO JOSABU	1.703,93
6			
4	G76290840	CLUB DEPORTIVO FÚTBOL PDC PUERTO DEL CARMEN	4.188,86
7			
4	G76049006	CLUB DEPORTIVO NONADAMOS	2.903,20
8			
4	G35651900	CLUB BALONCESTO ARIAGONA	5.691,87
9			
5	G76278712	CLUB DEPORTIVO CODIGO CERO	5.839,57
0			
5	V35904531	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO TIZZIRI	3.044,68
1			
5	G35718519	CLUB DEPORTIVO KARATE SAN BARTOLOMÉ AJEI	3.989,14
2			
5	G35620533	CLUB DEPORTIVO I.L. GIMNOS	6.047,61
3			
5	G35401447	CLUB DEPORTIVO TINAJO EL FOMENTO	3.894,50
4			
5	G35344902	CLUB DEPORTIVO UNIÓN SUR YAIZA	4.515,46

1 7	V35855618	CLUB DEPORTIVO LA RIVA	3.397,28
1 8	G16900664	CD BALONCESTO GRUTEZA TEGUISE LANZAROTE	5.027,22
1 9	G76275114	CLUB KENPO SISTEM LEON DE NEMEA	900,00
2 0	G76097484	CLUB DEPORTIVO CIAL	1.669,61
2 1	G35304146	ASOCIACIÓN DEPORTIVA TEGUISE	5.503,61
2 2	G76311117	CLUB DEPORTIVO BLANQUIAZUL TAHICHE	3.741,57
2 3	G35721521	CLUB DEPORTIVO ASOC DEPORTIVA, CULTURAL Y RECREO LA TIÑOSA	3.356,73
2 4	G35375948	CLUB DE FUTBOL SPORTING TIAS	4.585,15
2 5	V35871144	CLUB DEPORTIVO BALONMANO AZARUG TINAJO	2.296,79
2 6	G35308436	CLUB DEPORTIVO UNION PUERTO DEL CARMEN	5.087,55
2 7	G16691693	CLUB DEPORTIVO ESNA LANZAROTE	3.651,10
2 8	G76204262	CLUB DEPORTIVO ADASSA DE COSTA TEGUISE	4.819,19
2 9	G35657857	CLUB DE TENIS MATCH POINT	4.447,86
3 0	G35279777	CLUB DEPORTIVO TAHICHE	6.602,01
3 1	G35269935	ASOC DEPORTIVA ATLETICA LANZAROTE	3.837,26
3 2	G35129964	CLUB DEPORTIVO ORIENTACION MARITIMA	6.333,65
3 3	G35283514	CLUB DE FUTBOL SAN BARTOLOME	7.503,84
3 4	G76287424	CLUB DEPORTIVO HOYO EN UNO LANZAROTE	2.826,24



Segundo.- Los beneficiarios de las SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR temporada 2021/2022 y las cuantías correspondientes según el baremo recogido en las bases son los siguientes:

ANEXO I

ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR 2021/2022

CIF	ENTIDADES BENEFICIARIAS	IMPORTE €
1 G76348341	CLUB DEPORTIVO DE REGATAS ADEMAR 4V	4.905,52
2 V35910231	CLUB DEPORTIVO DE JUDO BASTIAN COSTA TEGUISE	4.073,39
3 G35634666	AGRUPACION DEPORTIVA ESTUDIANTES CLUB DE FUTBOL	6.723,71
4 G35364769	CLUB DEPORTIVO BALONMANO ZONZAMAS	3.579,31
5 G35736818	CLUB PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	6.162,98
6 G35739135	CLUB DEPORTIVO ESPINOSA MUAY THAI	4.203,40
7 G76073444	CLUB DEPORTIVO TITE	3.635,51
8 G76272608	CLUB BALONCESTO LA VILLA	7.252,11
9 G76026376	CLUB DEPORTIVO DE SURF OCTOPUS	2.774,24
1 G35724806 0	GRUPO DE RECREACION DEPORTIVA KANNAGARA DOJO	2.163,69
1 G76199595 1	CLUB DEPORTIVO EL TABLERO DE GUANAPAY	2.798,14
1 G76020304 2	CLUB DEPORTIVO EL ALJIBE	3.132,07
1 G35475250 3	CLUB DEPORTIVO ARRECIFE	3.781,12
1 G76142751 4	CLUB DEPORTIVO U.D. PALMEIROS COSTA TEGUISE	4.431,22
G35724616		
1 5	CLUB DEPORTIVO DE JUDO WAZA-ARI	2.662,94
1 6 G35412840	CLUB DEPORTIVO MAGEC TIAS	7.954,22

Cabildo de Lanzarote para la organización de escuelas deportivas de interés insular".

Segundo.- PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA APLICABLE.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, publicada en el BOP nº53, lunes 3 de mayo de 2021 y modificaciones.

Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para Escuelas Deportivas de interés insular, publicadas en el BOP LAS PALMAS nº 125, de 16 de octubre de 2019.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero del Área de Deportes, José Alfredo Mendoza Camacho de fecha 30 de diciembre de 2022.

SE PROPONE:

Primero.- Adjudicar provisionalmente las SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR TEMPORADA 2021/2022 del Área de Deportes de este Cabildo por un importe total TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€), de forma que una vez publicados y transcurridos los 10 días correspondientes y en el caso de no haber reclamación, pasará automáticamente a ser aprobación definitiva, concesión y abono.



como establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

3º.- La presentación de las solicitudes de las mencionadas SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR están firmadas por los solicitantes.

4º.- Los interesados en acceder a las mencionadas subvenciones lo solicitaron con los impresos/anexos que se aprobaron y que están acompañados de la documentación que se especifica en la 1.G. de las Bases Reguladoras. Los impresos están debidamente cumplimentados y firmados, dentro del plazo fijado por la convocatoria, finalizando dicho plazo el viernes 13 diciembre de 2022.

5º.- Que los criterios de valoración de solicitudes y la determinación de su cuantía, de conformidad con el artículo 60 del RLGS.

6º.- Asimismo consta en el expediente el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de la Aplicación Presupuestaria 341 48910, para el ejercicio vigente, por importe de trescientos mil euros (300.000,00€) y cuyo número es RC 2/2022-4985.

7º- El importe de la subvención a conceder a cada club deportivo se fijará atendiendo a los criterios contemplados en la base 1.I. de las Bases Reguladoras.

8º.- Que consta de informe emitido por el Órgano Colegiado de las subvenciones de concurrencia competitiva del Área de Deportes de este Cabildo, de fecha 29 de diciembre de 2022, interesando se concedan las subvenciones de concurrencia competitiva A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR TEMPORADA 2021/2022 por un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€), a las 72 solicitudes aprobadas.

9º.- Que por la Intervención de Fondos se ha fiscalizado el expediente de forma provisional, el 29 de diciembre de 2022 y de forma que una vez publicados y transcurridos los 10 días correspondientes y en el caso de no haber reclamación, pasará automáticamente a ser aprobación definitiva, concesión y abono.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- COMPETENCIA ORGÁNICA.

Artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote vigente y base 1.D. de las Bases Reguladoras de "Subvenciones del



Artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote vigente y base 1.C. de las Bases Reguladoras "Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para Deportistas de Alta Competición".

Segundo.- PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA APLICABLE.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, publicada en el BOP nº53, lunes 3 de mayo de 2021 y modificaciones.

Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para Escuelas Deportivas de interés insular, publicadas en el BOP LAS PALMAS nº 125, de 16 de octubre de 2019.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero del Área de Deportes, José Alfredo Mendoza Camacho de fecha 30 de diciembre de 2022.

PROPONE:

Primero.- Adjudicar provisionalmente las SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN TEMPORADA 2021/2022 del Área de Deportes de este Cabildo por un importe total CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€) de forma que una vez publicados y transcurridos los 10 días correspondientes y en el caso de no haber reclamación, pasará automáticamente a ser aprobación definitiva, concesión y abono.

Segundo.- Los beneficiarios de las SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN temporada 2021/2022 y las cuantías correspondientes según el baremo recogido en las bases son los siguientes:

ANEXO I

DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN 2021/2022

DNI	DEPORTISTA	CATEGORIA	DEPORTE	IMPORTE
1 [REDACTED]	[REDACTED] FRANCISCO ALFREDO GONZALEZ	GRUPO A	VELA	2.500,00

GONZALEZ					
2	[REDACTED]	CARLOS LUIS HERNANDEZ ROBAYNA	GRUPO A	VELA	2.500,00
3	[REDACTED]	AURELIANO NEGRIN SANGINES	GRUPO A	VELA	2.500,00
4	[REDACTED]	CRISTIAN SANCHEZ BARRETO	GRUPO A	VELA	2.500,00
5	[REDACTED]	LIONEL VALENTIN MORALES GONZALEZ	GRUPO A	PARATRIATLON	2.500,00
6	[REDACTED]	RAYCO TABARES ALVAREZ	GRUPO A	VELA	2.500,00
7	[REDACTED]	GONZALO MORALES QUINTANA	GRUPO A	VELA	2.500,00
8	[REDACTED]	GUILLERMO GALLO DEL VAL	GRUPO A	APNEA	2.500,00
9	[REDACTED]	MIGUEL ANGEL MORALES HERNANDEZ	GRUPO C	VELA	1.000,00
10	[REDACTED]	MARIA ROSA SEGARRA PEÑARROYA	GRUPO C	NATACION	1.000,00
11	[REDACTED]	ANDRÉS ARCADIO MARTÍN FERRER	GRUPO C	NATACION	1.000,00
12	[REDACTED]	ESTIBALIZ AGUIAR ARES	GRUPO C	ATLETISMO	1.000,00
13	[REDACTED]	RAUL GARCIA BORJA	GRUPO C	NATACION	1.000,00
14	[REDACTED]	MOISES ALFONSO GOMEZ LOPEZ	GRUPO C	ARTES MARCIALES	1.000,00
15	[REDACTED]	JOSE BORJA PEREZ ROJAS	GRUPO C	MMA	1.000,00
16	[REDACTED]	AVELINO SANTOS RAJADO	GRUPO C	TRIATLON	1.000,00
17	[REDACTED]	JOSE JUAN ARANDA GALLEG	GRUPO C	NATACION	1.000,00
18	[REDACTED]	ALEJANDRO MARTIN CORUJO	GRUPO C	VELA	1.000,00
19	[REDACTED]	CINZIA LAIS	GRUPO C	NATACION	1.000,00
20	[REDACTED]	ELBA GARCIA MARTIN	GRUPO D	PIRAGÜISMO	500,00
21	[REDACTED]	CARLA CARRACEDO SANTANA	GRUPO D	GIMNASIA ARTISTICA	500,00
22	[REDACTED]	EMMA ARROCHA MARTIN	GRUPO D	PIRAGÜISMO	500,00
23	[REDACTED]	GABRIELA DIAZ RODRIGUEZ	GRUPO D	PIRAGÜISMO	500,00
24	[REDACTED]	AINHOA GUTIERREZ LANGNER	GRUPO D	PIRAGÜISMO	500,00
25	[REDACTED]	OLATZ LABARGA HERNANDEZ	GRUPO D	PIRAGÜISMO	500,00
26	[REDACTED]	GABRIEL CABRERA CARABALLO	GRUPO D	PIRAGÜISMO	500,00
27	[REDACTED]	ADUEN MERINO GOMEZ	GRUPO D	ATLETISMO	500,00



28	[REDACTED]	ELOY WOELKE DE LEON	GRUPO D	PIRAGÜISMO	500,00
29	[REDACTED]	NAIRA CATHAYSA CAMPOS CUADRA	GRUPO D	GRAPPLING	500,00
30	[REDACTED]	ARIADNE GIMENEZ AGUILAR	GRUPO D	PIRAGÜISMO	500,00
31	[REDACTED]	DANIEL ROBAYNA MARTIN	GRUPO D	PIRAGÜISMO	500,00
32	[REDACTED]	ANDOR DEVORA KELLER	GRUPO D	PIRAGÜISMO	500,00
33	[REDACTED]	CARLA MEDINA RODRIGUEZ	GRUPO D	PIRAGÜISMO	500,00
34	[REDACTED]	ARON HERNANDEZ MONTERO	GRUPO D	GRAPPLING	500,00
35	[REDACTED]	SAULO HERNANDEZ MONTERO	GRUPO D	GRAPPLING	500,00
36	[REDACTED]	DARRINGTON ISMAEL DE LA CRUZ MERCEDES	GRUPO D	GRAPPLING	500,00
37	[REDACTED]	ALVARO PADILLA RAMIREZ	GRUPO D	ATLETISMO	500,00
38	[REDACTED]	MARINA FARRAY GARCIA	GRUPO D	GRAPPLING	500,00
39	[REDACTED]	EVA RAIMUNDEZ KUHLMANN	GRUPO D	APNEA	500,00
40	[REDACTED]	KEVIN MARTIN TINOCO	GRUPO D	GRAPPLING	500,00
41	[REDACTED]	JEISSON DAVID PEREZ VALENCIA	GRUPO D	ATLETISMO	500,00
42	[REDACTED]	PEDRO MARTIN HERNANDEZ	GRUPO D	PIRAGÜISMO	500,00
43	[REDACTED]	MAXIMINO JAVIER MIRANDA GONZALEZ	GRUPO D	TIRO OLIMPICO	500,00
44	[REDACTED]	DANIEL GONZALEZ FERRER	GRUPO D	GRAPPLING	500,00
45	[REDACTED]	SAMUEL SILVESTRI	GRUPO D	GRAPPLING	500,00
46	[REDACTED]	ALBANO CALLERO BRITO	GRUPO D	GRAPPLING	500,00
47	[REDACTED]	DANIELA FIGUERAS PAZ	GRUPO D	GIM ARTISTICA	500,00
48	[REDACTED]	ELOY ARIDANI CABRERA GARCIA	GRUPO D	GRAPPLING	500,00
49	[REDACTED]	STANISLAV HERTA	GRUPO D	GRAPPLING	500,00
50	[REDACTED]	ZOÉ HANNAH TORRES-MÁSÍK	GRUPO D	GIM ARTISTICA	500,00
51	[REDACTED]	JUAN JOSE DE ARMAS DELGADO	GRUPO D	NATACION	500,00
52	[REDACTED]	VALERIA DIAZ MARTIN	GRUPO D	GIM ARTISTICA	500,00
53	[REDACTED]	SARA GARCIA ALARCOS	GRUPO D	NATACION	500,00
54	[REDACTED]	KEIRA FRIAS GUADALUPE	GRUPO D	GRAPPLING	500,00
55	[REDACTED]	AFRICA ACOSTA RODRIGUEZ	GRUPO D	GIM ARTISTICA	500,00
56	[REDACTED]	DAURA IRAYA RODRIGUEZ PERDOMO	GRUPO D	GIM ARTISTICA	500,00
57	[REDACTED]	MARIAN ADRIAN PRISICEANU	GRUPO D	GRAPPLING	500,00

TOTAL 50.000,00 €

Nº DE SOLICITUDES PRESENTADAS:	62
Nº DE SOLICITUDES FAVORABLES:	57
Nº DE SOLICITUDES DESISTIDAS	5*

* Número de solicitudes desistidas:

- Por renuncia al no cumplir con los criterios de valoración:

DNI	DEPORTISTA
1	GREGORIO SAINZ PARDO CARABALLO
2	ALEJANDRO AGUIAR DIAZ
3	ALBERTO MORALES HERNANDEZ
4	JOSE MANUEL RODRIGUEZ ESPINOSA
5	DAVID MARTIN PEREZ

Se somete a votación y se acuerda por unanimidad. Votan a favor: las Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y los Sres. Bergaz Villalba, Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

Y sin más asuntos que tratar por siendo las 11:45 horas, se levanta la sesión extendiéndose de ella el presente acta, de todo lo cual, yo la Consejera-Secretaria, certifico.